essap GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO N° 03/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de Marzo del año **2016**, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la **Firma FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.**, domiciliada en Defensores del Chaco N° 2078, de esta capital, Teléfono: 503.115, Fax: 500.646, RUC Nº 80033363-2, representado para este acto por el **Sr. Cesar Raúl Coelho de Souza**, con Cedula de Identidad N° 965.787, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO 1º OBJETO.

CLÁUSULA 1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº Nº 01/2016 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato y su respectiva notificación, y
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, 10 % del monto máximo del contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte del mismo, la prioridad será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este PBC.

ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 3.1. Los rubros para esta Licitación la partida 390, Objeto de Gasto 398 "Productos e insumos no metálicos", con FF 30, del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el ejercicio 2016 (AD REFERENDUM). La ejecución del Contrato que afecta al año 2016, estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A., para dicho Ejercicio.

Abg. Cesar G. Gonzalez O. Mat. C.S.J. N° 8631 Asesor Jurídico

Osmar L. Sarubbi Presidente essap sa

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

CLÁUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID 301.322.**

ARTICULO 4° SECTOR RESPONSABLE

CLAUSULA 4.1. La administración del contrato estará a cargo de: GERENCIA ADMINISTRATIVA para la recepción de los bienes y ejecución del Contrato

Los sectores solicitantes Gerencia de Administrativa y Gerencia de Alcantarillado Sanitario deben aprobar los bienes recibidos para su correspondiente Pago

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2015 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Acta de Directorio N° 864/2016, Resolución N° 8, de fecha 15 de febrero del año 2016.

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Cantidad		P. Unitario (IVA incluido)	P. Total Cant. Mín. (IVA incluido)	P. Total Cant. Máx. (IVA incluido)
							Mín.	Máx.			
1	30111601-004	Cemento portland t1	vallemi	Paraguaya	kg	Bolsa de 50 kg	40.000	50.000	990	39.600.000	49.500.000
2	30131602-001	Ladrillo común de color blanco, textura lisa, sonido metálico y dimensiones normales	tobati	Paraguay	Unid.	Unid.	40.000	50.000	550	22.000.000	27.500.000
3	11111501-001	Arena lavada de río	Arenera santísima trinidad	Paraguay	m3	m3	400	800	39.000	15.600.000	31.200.000
4	11111501-002	Arena gorda, libre de cuerpos extraños como: raíces, palos,escombros, etc.	Arenera santísima trinidad	Paraguay	m3	m3	60	120	45.000	2.700.000	5.400.000
5	11111501-004	Triturada de 4ª, de origen basáltica libre de impurezas	Concret-mix	paraguaya	Tonel.	Tonel.	75	150	115.000	8.625.000	17.250.000

Abg. César G. Gonzalez O.
Mat. C.S. N° 8631
Asesor Jurídico
essap sa

Arq. Osmar Li Sarubbi
Presidente
essap sa

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

6	30131701-001	Veredita común color amarillo	Tuviare mosaicos	paraguaya	m2	m2	50	100	35.000	1.750.000	3.500.000
7	30131701-001	Veredita común color negro (0,15x0,15)	Tuviare mosaicos	paraguaya	m2	m2	50	100	28.000	1.400.000	2.800.000
8	30131701-001	Veredita tipo vainilla blanca (0,20x0,20)	Tuviare mosaicos	paraguaya	m2	m2	40	80	33.000	1.320.000	2.640.000
9	30131701-001	Veredita tipo vainilla negra (0,20x0,20)	Tuviare mosaicos	paraguaya	m2	m2	40	80	33.000	1.320.000	2.640.000
10	30131701-001	Vereda baldosonHº (0,40x0,30)	Tuviare mosaicos	paraguaya	m2	m2	40	80	24.000	960.000	1.920.000
11	30131701-001	Vereda canto rodado rojo (0,40x0,40)	Tuviare mosaicos	paraguaya	m2	m2	20	40	26.000	520.000	1.040.000
12	30131701-001	Vereda canto rodado amarillo (0,40x0,40)	Tuviare mosaicos	paraguaya	m2	m2	20	40	26.000	520.000	1.040.000
Total Lote 1										96.315.000	146.430.000

Lote 2 Servicios Generales

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unidad de Medida	Present.	Cantidad		P. Unitario (IVA incluido)	P. Total Cant. Mín. (IVA incluido)	P. Total Cant. Máx. (IVA incluido)
							Mín.	Máx.			
1	30111601-004	Cemento portland T1	vallemi	Paraguaya	kg	Bolsa de 50 kg	10000	20000	990	9.900.000	19.800.000
2	30111604-001	Cal Hidratada	remancal	paraguaya	kg	bolsa 20kg.	6000	12000	700	4.200.000	8.400.000
3	11111501-001	Arena Lavada	Arenera santísima trinidad	Paraguay	M3	bolsa de 30 kg	25	50	39.000	975.000	1.950.000
4	11111501-002	Arena Gorda	Arenera santísima trinidad	Paraguay	M3	Bolsa de 30 kg	15	30	45.000	675.000	1.350.000
5	11111501-003	Piedra bruta	dep. internacional	Paraguaya	M3	contenedor de 5 m3	25	50	78.000	1.950.000	3.900.000
6	11111501-004	Piedra triturada de IV	Concret-mix	paraguaya	Tonel	bolsa de 35 kg	15	30	105.000	1.575.000	3.150.000
7	30131602-001	Ladrillo común blanco	tobati	paraguaya	Unid.	Unid.	5.000	10.000	550	2.750.000	5.500.000
8	30131602-002	Ladrillo cerámico hueco de 6 agujeros(12x18x25)	tobati	paraguaya	Unid.	Unid.	2.000	4.000	1.400	2.800.000	5.600.000

Abg. César J. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
essap

Arq. Osmar E. Scrubbi
Presidente
essapsa

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

9	30151506-004	Teja prensada tipo española 1°A	tobati	paraguaya	Unid	Unid.	900	1800	900	810.000	1.620.000
10	30151506-005	Tejuelita 1°A	tobati	paraguaya	Unid	Unid.	450	900	650	292.500	585.000
11	30151506-006	Tejuelón1°A	tobati	paraguaya	Unid	Unid.	250	500	2.200	550.000	1.100.000
12	30102403-003	Varilla de hierro torcionada-diámetro 6mm, largo 12m.	gallo	paraguaya	Unidad	Unidad	50	100	18.000	900.000	1.800.000
13	30102403-003	Varilla de hierro torcionada-diametro8mm, largo 12m.	gallo	paraguaya	Unidad	Unidad	50	100	28.000	1.400.000	2.800.000
14	30102403-003	Varilla de hierro torcionada-diametro 10 mm, largo 12m.	gallo	paraguaya	Unidad	Unidad	50	100	48.000	2.400.000	4.800.000
15	30141502-001	Aislapol 200 micrones	multienvase	paraguaya	m2	m2	100	200	2.800	280.000	560.000
16	30102512-003	Chapa de zinc ondulada N°26 ancho 0,90m, largo 6,00m (20 pies)	galvalum	paraguaya	Unidad	Unidad	20	40	149.000	2.980.000	5.960.000
17	30141505-003	Membrana asfáltica con 1 cara aluminio de 3mm ancho 1.00 m	pensilbania	paraguaya	ml	Rollo de 10 m2	100	200	16.500	1.650.000	3.300.000
18	30131704-005	Piso cerámico 20x20	almeida	brasil	m2	m2	100	200	25.000	2.500.000	5.000.000
19	30161706-001	Azulejo blanco 15x15	San lorenzo	paraguaya	m2	m2	100	200	26.000	2.600.000	5.200.000
20	30131704-003	Baldosa calcareo base gris 20x20	Tuviare mosaicos	paraguaya	m2	m2	60	120	27.000	1.620.000	3.240.000
21	30131704-006	Baldosa cantorrodado 30x30	Tuviare mosaicos	paraguaya	m2	m2	60	120	26.000	1.560.000	3.120.000
22	30131702-001	Baldosa de granito reconstituido semipulido base gris 30x30	Tuviare mosaicos	paraguaya	m2	m2	100	200	75.000	7.500.000	15.000.000

Abg. Cesar G. Gonzalez O.
Mat. C.S. N° 8631
Dpto. Juridico
essap

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

Osmar J. Sarubbi
Presidente
essapsa

23	30131704-003	Zócalo calcareo base gris	Tuviare mosaicos	paraguaya	ml	ml	25	50	9.500	237.500	475.000
24	30131702-001	Zócalo granito reconstituido semipulido base gris	Tuviare mosaicos	paraguaya	ml	ml	15	30	32.000	480.000	960.000
25	31201601-003	Adhesivo para piso/pared cerámico	Argafix	Paraguaya	kg	Bolsa de 20 kg	500	1000	1.000	500.000	1.000.000
26	30111601-005	Pastina de alta perfomance fluida	Pastina de alta perfomance fluida	paraguaya	kg	Kg	100	200	6.500	650.000	1.300.000
27	30171507-001	Marco de ybyrapytaespesor 0,15m., ancho 0,80 m., largo 2,10 m.	3r madera	paraguaya	ml	Unidad	78	156	25.000	1.950.000	3.900.000
28	30171504-001	Hoja de puerta enchapada en madera de cedro con ancho 0,80m, alto 2,10	3r madera	paraguaya	Unidad	Unidad	3	6	185.000	555.000	1.110.000
29	32101522-001	Aislante (hidrófugo) para mortero	multienvase	paraguaya	kg	Bolsa de 100 grs	14	28	12.500	175.000	350.000
Total Lote 2										56.415.000	112.830.000

CLÁUSULA 6.1. El importe a pagar en el contrato es para el lote N° 1, es por un monto mínimo de Gs.96.315.000 (guaraníes noventa y seis millones trescientos quince mil) IVA incluido, y por un monto máximo de Gs. 146.430.000 (guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta mil) IVA Incluido, y para el lote N° 2, es por un monto mínimo de Gs. 56.415.000 (guaraníes cincuenta y seis millones cuatrocientos quince mil) IVA Incluido, y por un monto máximo de Gs. 112.830.000 (guaraníes ciento doce millones ochocientos treinta mil) IVA Incluido.-

CLAUSULA 6.2. Forma de Pago: ESSAP S.A., efectuará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de pago correspondiente y previa recepción y aceptación de los bienes requeridos. Para el pago la Nota de Remisión y Factura deberán ser llenado de la siguiente forma: descripción de las características de cada bien como el serial o código identificativo, marca, modelo, etc.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S. N° 9631
Asesor Jurídico
essap sa

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051)

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES, ubicada en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Asunción, barrio Zeballos Kué, Asunción – Paraguay

ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8.1. El plazo de vigencia de este Contrato es **a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 31/12/2016.**

ARTICULO 9 ° FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

ARTÍCULO 10º MULTAS.

CLÁUSULA 10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ARTÍCULO 11º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLÁUSULA 11.1. La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Abg. César V. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
essap

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la contratación directa, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.: El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el 10% del valor total del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.
RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLÁUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A
VICE PRESIDENTE

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
essap

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente essap sa

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi

César Coelho de Souza
FERRETERIA INTERNACIONAL S.A.
VICE PRESIDENTE

FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A.

Sr. Cesar Raúl Coelho de Souza
Representante

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico